



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 08 de mayo de 2018
Oficio No. IEEV/SA/01484/18

GRUPO ADR DEL GOLFO, S.A. DE C.V. P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, relativa a la adquisición de equipamiento de direcciones para diversos planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V.,** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** satisfactoriamente en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades



establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **2: Ofrece** dimensiones de escritorio de 1.14x0.73x0.73 m. Se solicita dimensiones de escritorio de 1.14x0.76x0.75 m. **No indica** color de estructura, Se solicita color de estructura: Color Arena. **No cumple** en la partida **21: Ofrece** dimensiones de escritorio de 2.40x160x240 mm. Se solicita dimensiones de escritorio de 3.40x190x340 mm., características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. **Conforme al dictamen técnico** emitido por la Subdirección Técnica, y realizada la evaluación cualitativa de la documentación técnica por los licitantes, el licitante: **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V. se descalifica**, por motivo de que **no presenta vigente** la copia fotostática del alta al catálogo de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz solicitado en la cláusula tercera numeral V inciso a) número 1 de las bases de licitación, motivo por el que **se descalifica su propuesta técnica y económica** con fundamento en la cláusula décima y vigésima quinta inciso c) de las bases de licitación. -----

- El licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **15: Ofrece** estante con dimensiones de 500x360x2100 mm. Se solicita estante con dimensiones de 900x360x2100 mm. **No cumple** en la partida **17: No indica** dimensiones de las rodajas, Se solicita rodajas de dimensiones de 2" de diámetro. **No cumple** en la partida **22: Ofrece** dimensiones de mesa redonda de 900 mm. Se solicita dimensiones de 1200 mm de diámetro, características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. -----
- El licitante **PILNE, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y



cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 21** y **22**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,534,093.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**. toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **3, 4, 6, 10** y **12**, por un importe antes de I.V.A. de **\$840,167.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **PILNE, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **13, 16, 17, 19, 20, 23** y **24**, por un importe antes de I.V.A. de **\$208,258.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 5, 7, 11, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15** y **22** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **4** y **17** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** Así mismo como tercera opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 4, 5, 7, 11, 18** y **21** la propuesta presentada por el licitante



PILNE, S.A. de C.V.; de igual forma como tercera opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 10, 12, 13, 16, 19, 20, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** y como tercera opción de adjudicación para las partidas **8, 9** y **14** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.;** y por ultimo como tercera opción no existe para las partidas **15, 17** y **22** en concurso; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. ----

QUINTO.- Apercíbese a los licitantes **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V.** y **PILNE, S.A. de C.V., S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día dieciséis de mayo del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 08 de mayo de 2018
Oficio No. IEEV/SA/01485/18

GRUPO EMPRESARIAL PILA DE XALAPA, S.A. DE C.V. P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, relativa a la adquisición de equipamiento de direcciones para diversos planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V.,** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** satisfactoriamente en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades



establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **2: Ofrece** dimensiones de escritorio de 1.14x0.73x0.73 m. Se solicita dimensiones de escritorio de 1.14x0.76x0.75 m. **No indica** color de estructura, Se solicita color de estructura: Color Arena. **No cumple** en la partida **21: Ofrece** dimensiones de escritorio de 2.40x160x240 mm. Se solicita dimensiones de escritorio de 3.40x190x340 mm., características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. **Conforme al dictamen técnico** emitido por la Subdirección Técnica, y realizada la evaluación cualitativa de la documentación técnica por los licitantes, el licitante: **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V. se descalifica**, por motivo de que **no presenta vigente** la copia fotostática del alta al catálogo de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz solicitado en la cláusula tercera numeral V inciso a) número 1 de las bases de licitación, motivo por el que **se descalifica su propuesta técnica y económica** con fundamento en la cláusula décima y vigésima quinta inciso c) de las bases de licitación. -----

- El licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **15: Ofrece** estante con dimensiones de 500x360x2100 mm. Se solicita estante con dimensiones de 900x360x2100 mm. **No cumple** en la partida **17: No indica** dimensiones de las rodajas, Se solicita rodajas de dimensiones de 2" de diámetro. **No cumple** en la partida **22: Ofrece** dimensiones de mesa redonda de 900 mm. Se solicita dimensiones de 1200 mm de diámetro, características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. -----
- El licitante **PILNE, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y



cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 21** y **22**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,534,093.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**. toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **3, 4, 6, 10** y **12**, por un importe antes de I.V.A. de **\$840,167.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **PILNE, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **13, 16, 17, 19, 20, 23** y **24**, por un importe antes de I.V.A. de **\$208,258.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 5, 7, 11, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15** y **22** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **4** y **17** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** Así mismo como tercera opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 4, 5, 7, 11, 18** y **21** la propuesta presentada por el licitante



PILNE, S.A. de C.V.; de igual forma como tercera opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 10, 12, 13, 16, 19, 20, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** y como tercera opción de adjudicación para las partidas **8, 9** y **14** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.;** y por ultimo como tercera opción no existe para las partidas **15, 17** y **22** en concurso; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. ----

QUINTO.- Apercíbase a los licitantes **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V.** y **PILNE, S.A. de C.V., S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día dieciséis de mayo del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Finanzas y Planeación, -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico, Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 08 de mayo de 2018
Oficio No. IEEV/SA/01486/18

SOLUCIONES MARRE, S.A. DE C.V. P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, relativa a la adquisición de equipamiento de direcciones para diversos planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V.,** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** satisfactoriamente en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades



establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **2: Ofrece** dimensiones de escritorio de 1.14x0.73x0.73 m. Se solicita dimensiones de escritorio de 1.14x0.76x0.75 m. **No indica** color de estructura, Se solicita color de estructura: Color Arena. **No cumple** en la partida **21: Ofrece** dimensiones de escritorio de 2.40x160x240 mm. Se solicita dimensiones de escritorio de 3.40x190x340 mm., características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. **Conforme al dictamen técnico** emitido por la Subdirección Técnica, y realizada la evaluación cualitativa de la documentación técnica por los licitantes, el licitante: **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V. se descalifica**, por motivo de que **no presenta vigente** la copia fotostática del alta al catálogo de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz solicitado en la cláusula tercera numeral V inciso a) número 1 de las bases de licitación, motivo por el que **se descalifica su propuesta técnica y económica** con fundamento en la cláusula décima y vigésima quinta inciso c) de las bases de licitación. -----

- El licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **15: Ofrece** estante con dimensiones de 500x360x2100 mm. Se solicita estante con dimensiones de 900x360x2100 mm. **No cumple** en la partida **17: No indica** dimensiones de las rodajas, Se solicita rodajas de dimensiones de 2" de diámetro. **No cumple** en la partida **22: Ofrece** dimensiones de mesa redonda de 900 mm. Se solicita dimensiones de 1200 mm de diámetro, características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. -----
- El licitante **PILNE, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y



cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 21** y **22**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,534,093.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **3, 4, 6, 10** y **12**, por un importe antes de I.V.A. de **\$840,167.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **PILNE, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **13, 16, 17, 19, 20, 23** y **24**, por un importe antes de I.V.A. de **\$208,258.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 5, 7, 11, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15** y **22** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **4** y **17** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** Así mismo como tercera opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 4, 5, 7, 11, 18** y **21** la propuesta presentada por el licitante



PILNE, S.A. de C.V.; de igual forma como tercera opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 10, 12, 13, 16, 19, 20, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** y como tercera opción de adjudicación para las partidas **8, 9** y **14** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.;** y por ultimo como tercera opción no existe para las partidas **15, 17** y **22** en concurso; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. ----

QUINTO.- Apercíbase a los licitantes **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V.** y **PILNE, S.A. de C.V.,S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día dieciséis de mayo del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 08 de mayo de 2018
Oficio No. IEEV/SA/01487/18

**PILNE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, relativa a la adquisición de equipamiento de direcciones para diversos planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso, **Cumple** satisfactoriamente en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 24** con las especificaciones, características y cantidades



establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **2: Ofrece** dimensiones de escritorio de 1.14x0.73x0.73 m. Se solicita dimensiones de escritorio de 1.14x0.76x0.75 m. **No indica** color de estructura, Se solicita color de estructura: Color Arena. **No cumple** en la partida **21: Ofrece** dimensiones de escritorio de 2.40x160x240 mm. Se solicita dimensiones de escritorio de 3.40x190x340 mm., características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. **Conforme al dictamen técnico** emitido por la Subdirección Técnica, y realizada la evaluación cualitativa de la documentación técnica por los licitantes, el licitante: **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V. se descalifica**, por motivo de que **no presenta vigente** la copia fotostática del alta al catálogo de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz solicitado en la cláusula tercera numeral V inciso a) número 1 de las bases de licitación, motivo por el que **se descalifica su propuesta técnica y económica** con fundamento en la cláusula décima y vigésima quinta inciso c) de las bases de licitación. -----

- El licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **15: Ofrece** estante con dimensiones de 500x360x2100 mm. Se solicita estante con dimensiones de 900x360x2100 mm. **No cumple** en la partida **17: No indica** dimensiones de las rodajas, Se solicita rodajas de dimensiones de 2" de diámetro. **No cumple** en la partida **22: Ofrece** dimensiones de mesa redonda de 900 mm. Se solicita dimensiones de 1200 mm de diámetro, características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. -----
- El licitante **PILNE, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y



cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 21** y **22**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,534,093.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**. toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **3, 4, 6, 10** y **12**, por un importe antes de I.V.A. de **\$840,167.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **PILNE, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **13, 16, 17, 19, 20, 23** y **24**, por un importe antes de I.V.A. de **\$208,258.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 5, 7, 11, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15** y **22** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **4** y **17** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** Así mismo como tercera opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 4, 5, 7, 11, 18** y **21** la propuesta presentada por el licitante



PILNE, S.A. de C.V.; de igual forma como tercera opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 10, 12, 13, 16, 19, 20, 23** y **24** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** y como tercera opción de adjudicación para las partidas **8, 9** y **14** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.;** y por ultimo como tercera opción no existe para las partidas **15, 17** y **22** en concurso; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. ----

QUINTO.- Apercíbese a los licitantes **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V.,S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día dieciséis de mayo del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 08 de mayo de 2018
Oficio No. IEEV/SA/01488/18

**M.A. ANA BETEL MARTÍNEZ OLIVARES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, relativa a la adquisición de equipamiento de direcciones para diversos planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V.,** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso, **Cumple** satisfactoriamente en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,**



22, 23 y 24 con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **2: Ofrece** dimensiones de escritorio de 1.14x0.73x0.73 m. Se solicita dimensiones de escritorio de 1.14x0.76x0.75 m. **No indica** color de estructura, Se solicita color de estructura: Color Arena. **No cumple** en la partida **21: Ofrece** dimensiones de escritorio de 2.40x160x240 mm. Se solicita dimensiones de escritorio de 3.40x190x340 mm., características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. **Conforme al dictamen técnico** emitido por la Subdirección Técnica, y realizada la evaluación cualitativa de la documentación técnica por los licitantes, el licitante: **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V. se descalifica**, por motivo de que **no presenta vigente** la copia fotostática del alta al catálogo de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz solicitado en la cláusula tercera numeral V inciso a) número 1 de las bases de licitación, motivo por el que **se descalifica su propuesta técnica y económica** con fundamento en la cláusula décima y vigésima quinta inciso c) de las bases de licitación. -----

- El licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso, **Cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23 y 24** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **15: Ofrece** estante con dimensiones de 500x360x2100 mm. Se solicita estante con dimensiones de 900x360x2100 mm. **No cumple** en la partida **17: No indica** dimensiones de las rodajas, Se solicita rodajas de dimensiones de 2" de diámetro. **No cumple** en la partida **22: Ofrece** dimensiones de mesa redonda de 900 mm. Se solicita dimensiones de 1200 mm de diámetro, características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. -----
- El licitante **PILNE, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante





que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 21 y 22**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,534,093.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**. toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **3, 4, 6, 10 y 12**, por un importe antes de I.V.A. de **\$840,167.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **PILNE, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **13, 16, 17, 19, 20, 23 y 24**, por un importe antes de I.V.A. de **\$208,258.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 5, 7, 11, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23 y 24** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y 22** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **4 y 17** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** Así mismo como tercera opción de adjudicación para las



partidas **1, 2, 4, 5, 7, 11, 18 y 21** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como tercera opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 10, 12, 13, 16, 19, 20, 23 y 24** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** y como tercera opción de adjudicación para las partidas **8, 9 y 14** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; y por ultimo como tercera opción no existe para las partidas **15, 17 y 22** en concurso; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. ----

QUINTO.- Apercíbese a los licitantes **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V., S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día dieciséis de mayo del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 08 de mayo de 2018
Oficio No. IEEV/SA/01489/18

**LIC. ADRIANA GISELA GONZÁLEZ GIRÓN
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN, RIESGOS Y ACTIVOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, relativa a la adquisición de equipamiento de direcciones para diversos planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----
- El licitante **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24** en concurso, **Cumple** satisfactoriamente en las



partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **2: Ofrece** dimensiones de escritorio de 1.14x0.73x0.73 m. Se solicita dimensiones de escritorio de 1.14x0.76x0.75 m. **No indica** color de estructura, Se solicita color de estructura: Color Arena. **No cumple** en la partida **21: Ofrece** dimensiones de escritorio de 2.40x160x240 mm. Se solicita dimensiones de escritorio de 3.40x190x340 mm., características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. **Conforme al dictamen técnico** emitido por la Subdirección Técnica, y realizada la evaluación cualitativa de la documentación técnica por los licitantes, el licitante: **Grupo Empresarial PILA de Xalapa, S.A. de C.V. se descalifica**, por motivo de que **no presenta vigente** la copia fotostática del alta al catálogo de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz solicitado en la cláusula tercera numeral V inciso a) número 1 de las bases de licitación, motivo por el que **se descalifica su propuesta técnica y económica** con fundamento en la cláusula décima y vigésima quinta inciso c) de las bases de licitación. -----

- El licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso, **Cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 23** y **24** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento de licitación. **No cumple** en la partida **15: Ofrece** estante con dimensiones de 500x360x2100 mm. Se solicita estante con dimensiones de 900x360x2100 mm. **No cumple** en la partida **17: No indica** dimensiones de las rodajas, Se solicita rodajas de dimensiones de 2" de diámetro. **No cumple** en la partida **22: Ofrece** dimensiones de mesa redonda de 900 mm. Se solicita dimensiones de 1200 mm de diámetro, características que no corresponde a lo requerido en el anexo técnico de las bases, resultando procedente su descalificación, con sustento en la cláusula vigésima quinta inciso c), de las bases de licitación. -----
- El licitante **PILNE, S.A. de C.V., Participa** en las partidas número **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23** y **24** en concurso en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) del presente procedimiento. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la



licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. -----

* Al licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida **1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 21 y 22**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,534,093.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **Soluciones MARRE, S. A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **3, 4, 6, 10 y 12**, por un importe antes de I.V.A. de **\$840,167.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

* Al licitante **PILNE, S.A. de C.V.**- Se le adjudica la adquisición de las partidas **13, 16, 17, 19, 20, 23 y 24**, por un importe antes de I.V.A. de **\$208,258.38 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como segunda opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 5, 7, 11, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23 y 24** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y 22** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para las partidas **4 y 17** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del**



GOLFO, S.A. de C.V. Así mismo como tercera opción de adjudicación para las partidas **1, 2, 4, 5, 7, 11, 18 y 21** la propuesta presentada por el licitante **PILNE, S.A. de C.V.**; de igual forma como tercera opción de adjudicación para las partidas **3, 6, 10, 12, 13, 16, 19, 20, 23 y 24** la propuesta presentada por el licitante **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V.** y como tercera opción de adjudicación para las partidas **8, 9 y 14** la propuesta presentada por el licitante **MARRE, S. A. de C.V.**; y por ultimo como tercera opción no existe para las partidas **15, 17 y 22** en concurso; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. ----

QUINTO.- Apercíbase a los licitantes **Grupo ADR del GOLFO, S.A. de C.V., Soluciones MARRE, S. A. de C.V. y PILNE, S.A. de C.V., S.A. de C.V.** para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día dieciséis de mayo del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ----



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-004-18, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquín.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario